

# *Tribunal Permanente de Revisión*

***BIBLIOTECA***

***BOLETÍN DE NOVEDADES 018***

***DICIEMBRE***

***2011***

**Atención a público de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.**

**Consultas a través del correo electrónico: [mmendez@tprmercosur.org](mailto:mmendez@tprmercosur.org)**

**Página web: [www.tprmercosur.org](http://www.tprmercosur.org)**

**Av. Mariscal López y Gral. Santos, Edificio “Villa Rosalba”, Asunción,  
Paraguay**

**Teléfonos- (+595.21) 221410/411/417/435/448**

***Biblioteca especializada reglamentada por Resolución del Grupo Mercado Común  
GMC/RES N°66/05 del 6 noviembre del 2005.***

## **SUMARIO**

<b>1 Institucional</b>	<b>Pág. 2</b>
<b>2 Relacionamiento externo</b>	<b>Pág. 3</b>
<b>2.1 Actividades realizadas en TPR</b>	<b>Pág. 3</b>
<b>2.2 Invitaciones a actividades externas</b>	<b>Pág. 3</b>
<b>3 Agradecimientos</b>	<b>Pág. 4</b>
<b>4 Novedades disponibles en biblioteca</b>	<b>Pág. 4</b>
<b>5 Enlaces a Centros de Documentación, información y Bibliotecas</b>	
<b>Pág. 15</b>	
<b>6 Anexos</b>	<b>Pág. 16</b>

## **1- INSTITUCIONAL**

*En cumplimiento al Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, las Decisiones N° 37/03, 30/05, 07/07 y 36/07 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 66/05 del Grupo Mercado Común, por MERCOSUR/CMC/DEC. N° 30/11 se designó Secretario por el período de 2 años a partir del 2 enero de 2012 al Dr. Raphael Carvalho de Vasconcelos de nacionalidad brasileña.*



*En consideración a la MERCOSUR/CMC/DEC. N° 30/05 “Reglas de procedimientos del TPR”, que en su Art. 8 establece el ejercicio de la Presidencia del TPR rotativa por orden alfabético, el pasado 15 de diciembre comenzó la Presidencia anual del Árbitro Titular por la República Argentina, Dr. Carlos María Correa, por el período 15/12/2011 al 15/12/2012.*

*- Por MERCOSUR/CMC/DEC. N° 29/11 se renovó el mandato de Quinto Árbitro al Dr. Jorge Fontoura Nogueira, hasta el 15 de diciembre de 2014.*

*- El pasado 19 de diciembre en la XLII reunión del CMC se aprobó el Código de Conducta para Árbitros, expertos y funcionarios del Mercosur que actúan en el marco del Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el Mercosur. (doc. Completo en anexo o en: [http://www.tprmercursos.org/es/docum/DEC\\_31\\_11\\_es\\_codigo\\_conducta.pdf](http://www.tprmercursos.org/es/docum/DEC_31_11_es_codigo_conducta.pdf))*

*- En concreción de la ejecución presupuestaria del año 2011, aprobada por GMC/Res. N° 56/10, se realizó la compra de aprox.150 libros para la biblioteca, los cuales se incorporarán de forma paulatina a la colección una vez realizado su procesamiento técnico.*

*- Conjuntamente con el CMPED, IPPDH e ISM y el TPR, se publicó en formato DVD la Jornada " Hacia la consolidación de los Derechos Humanos en el Mercosur" realizada en la sede el pasado 27 de junio con la presencia de la Sra. Estela Barnes de Carlotto, oportunidad que también dio lugar a la inauguración del Auditorio del TPR bajo el nombre “Auditorio de los Derechos Humanos“*

*- A partir del 30 diciembre se encuentra en proceso de implementación el Sistema Integral de Gestión (SIG-TPR).*

## **2- RELACIONAMIENTO EXTERNO**



*Audiencia con el Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, Jorge Lara Castro, 28 de diciembre*

*Almuerzo de despedida al Dr. Santiago Deluca ofrecida por el Embajador de la República Federativa del Brasil Don Eduardo Dos Santos el día 13 de diciembre.*



### **2.1 Actividades realizadas en el TPR**

*Reunión de representantes de la SAS y el ISM: "Políticas sociales del Mercosur, Conosur y Paraguay: Principales nudos problemáticos y miradas complejas al sistema de protección social" (14/12/2011).*

### **2.2 Invitaciones a Actividades académicas externas**

*- Congreso Internacional de Arbitraje – 12 al 14 febrero de 2012 – Costa Rica  
[http://www.icccostarica.com/congreso\\_internacional\\_arbitraje.htm](http://www.icccostarica.com/congreso_internacional_arbitraje.htm)*

### 3- AGRADECIMIENTOS

- Agencia de Transportes Nuestra Señora de la Asunción
- Embajada de Brasil en Asunción
- Dr. Santiago Deluca
- Fundación Konrad Adenauer – Montevideo, Uruguay
- Ministro Gustavo Gómez Comas

### 4- NOVEDADES DISPONIBLES EN BIBLIOTECA



1390 FERNÁNDEZ ARROYO, Diego y DREYZIN DE KLOR, Adriana (Directores)- Decita 10.2009 - Derecho del comercio internacional - temas y actualidades - Propiedad intelectual. Asunción, CEDEP, 2009, 298 p. ISBN 978-9995388119 <Comercio Internacional> <Derecho internacional privado> <arbitraje> <Sistemas de integración> <Mundial> A11.FER.p



1391 FERNÁNDEZ ARROYO, Diego y DREYZIN DE KLOR, Adriana (Directores)- Decita 11.2009 - Derecho del comercio internacional Insolvencia internacional- temas y actualidades. Asunción, CEDEP, 2009, 506 p. ISBN 978-9995388146 <Comercio Internacional><Derecho internacional privado> <arbitraje> <Sistemas de integración> <Mundial> C3.FER.i



1392 VELÁZQUEZ GARDETA, Juan Manuel- La protección al consumidor online en el derecho internacional privado interamericano. Asunción, CEDEP, 2009, 716 p. ISBN 978-9995388138 <Derecho civil> <Doctrina> <Mundial> A4.VEL.p



1393 MORENO RODRIGUEZ, José Antonio- Dos tesis sobre contratos. Asunción, Intercontinental y CEDEP, 2007, 769 p. ISBN 978-995334239  
<Derecho> <Generalidades> <Doctrina> <Mundial> A1.MOR.d



1394 OFICINA PERMANENTE DE LA CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO- Manual práctico sobre el funcionamiento del Convenio de la Haya sobre notificación. 3ª edición - Título original - Practical handbook on the Operation of the Hague service Convention con CD, Asunción, CEDEP, 2011, 208 p. ISBN 978-9996765704 <Convenio de la Haya> <Doctrina><Mundial> A3.OFI.m



1395 FRESNEDO DE AGUIRRE, Cecilia (coordinadora)- Las personas frente a la dinámica y las exigencias del mundo globalizado- Jornadas de la ASADIP 2010. Asunción, CEDEP, ASADIP, 2010, 536 p. ISBN 978-9995388188 <Derecho Internacional público> <Derechos Humanos> <Mundial> A2.FRE.p



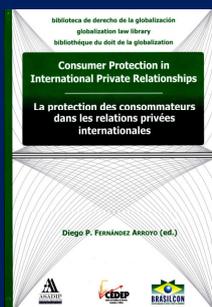
1396 MORENO RODRIGUEZ, José Antonio, et al.- Contratos. Asunción, CEDEP, ASADIP, Intercontinental, 2011, 1344 p. ISBN 978-9996765711 <Derecho> <General> <Doctrina> <Paraguay> A1.MOR.c



1397 FERNÁNDEZ ARROYO, Diego, LIMA MARQUES, Claudia (Directores)- Derecho internacional privado y derecho internacional público un encuentro necesario. (Serie Biblioteca de derecho de la globalización). Asunción, CEDEP, La Ley, ASADIP, 2011, 556 p. ISBN 978-9995388164 <Derecho Internacional privado> <Derecho Internacional Público> <Mundial> A1.FER.d



1398 FERNÁNDEZ ARROYO, Diego, MORENO RODRIGUEZ José (Directores)- *Derecho internacional privado- derecho de la libertad y el respeto mutuo. (Serie Biblioteca de derecho de la globalización). Asunción, CEDEP, La Ley, ASADIP, 2010, 691 p. ISBN 978-9995388171 <Derecho internacional privado><Mundial> A3.FER.d*



1399 FERNÁNDEZ ARROYO, Diego (editor)- *Consumer protection in International private relationships - (Serie Biblioteca de derecho de la globalización. Asunción, CEDEP, La Ley, ASADIP, 2010, 806 p. ISBN 978-9995388164 <Derecho internacional privado> <Mundial> A3.FER.c*



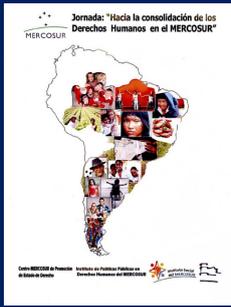
1400 BASEDOW Jürgen, FERNÁNDEZ ARROYO, Diego, MORENO RODRIGUEZ José (coordinadores)- *¿Cómo se codifica hoy el derecho comercial internacional? (Serie Biblioteca de derecho de la globalización). Asunción, CEDEP, 449 p. ISBN 978-9995364168 <Derecho Comercial> <Comercio Internacional> <Arbitraje comercial><Mundial> A6.BAS.c*



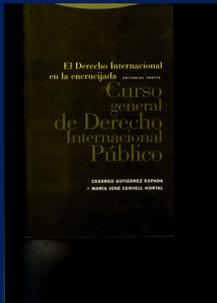
1401-1405-1406 FOCALAL - FOCALAE - *Foro de Cooperação América Latina y Asia –FEALAC, FOCALAL - FOCALAE - FEALAC - III Reunião Ministerial 22-23 agosto 2007; VIII Reunião de Altos funcionários 20-21 agosto 2007. Brasília, FUNAG, 2009, 402 p. ISBN 978-8576311539 <Política externa de América Latina> <Política externa Asia del Este> <Reuniones FOCALAE> <Informes Grupo de trabajo FOCALAE> <América Latina > <Asia del Este> G1.FOC.f*



1402-1403-1407 EBEI, ENEFER, ERNEST & YOUNG TERCO, SIQUEIRA CASTRO, TRENS, VETEC - *Corredor bioceánico ferroviário - estudos técnicos referentes ao eixo de capricórnio - relatório consolidado - Rio Janeiro 14 setembro de 2011. 1ª edição + 4 cd. Rio Janeiro, Híbrida, 2011, 347 P. ISBN 978-8565013000 <Comercio> <Comunicaciones> <Transporte> <Argentina, Brasil, Chile y Paraguay> C4.EBE.c*



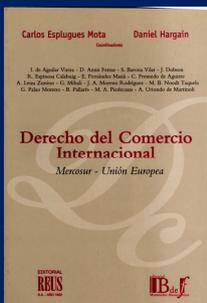
1404 *CMPED, IPPDH, ISM, TPR- Jornada " Hacia la consolidación de los Derechos Humanos en el Mercosur" en DVD. 1ª edición Asunción, 2011. <Mercosur> <Derechos Humanos> <Discurso Estela Barnes de Carlotto> <Argentina> <Brasil> <Paraguay> <Uruguay> B2.CEN.j*



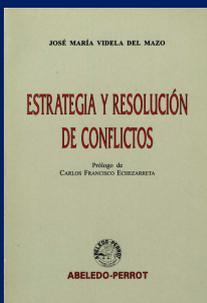
1408 *GUTIÉRREZ ESPAFDA, Cesáreo - CERVELL HORTAL, María José- El derecho internacional en la encrucijada: Curso general de Derecho Internacional Público. 2ª edición revisada, Madrid, Trotta, 2008, 636 p. ISBN 978-8481649314 <Derecho Internacional Público> <Mundial> A2.GUT.d*



1409 *MORELLO, Augusto Mario (coordinador)- El Mercosur: aspectos institucionales y económicos. La Plata, LEP (Librería Editora Platense), 1993, 282 P. ISBN 978-9505360592 <Mercosur> <Derecho comunitario> <Mundial> B2.MOR.m*



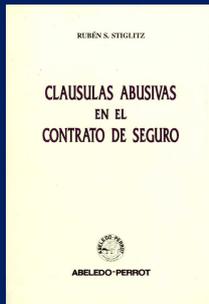
1410 *ESPLUGUES MOTTA, Carlos y HARGAIN, Daniel (coordinadores)- Derecho del Comercio Internacional. Mercosur - Unión Europea. Buenos Aires, BdeF- Reus, 2005, 774 P. ISBN 978-9974578470 <Comercio Internacional> <Organismos internacionales> <Mercosur> <Mundial> C3.ESP.d*



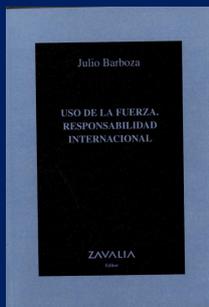
1411 *VIDELA DE MAZO, José María- Estrategia y resolución de conflictos. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1999, 271P. ISBN 978-9502012119 <Derecho laboral> <Resolución de conflictos> <Mundial> A8.VID.e*



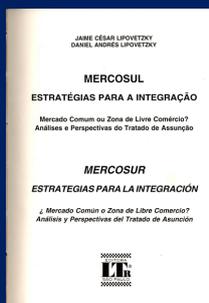
1412 NIETO, Oscar- *Práctica societaria 2005: Civiles, comerciales, de ahorro y préstamo. Buenos Aires, Induvio, 2005, 211 P. ISBN 978-2128049 <Derecho comercial argentino> <Argentina> A6.NIE.p ®*



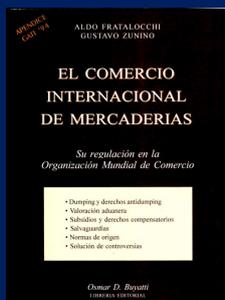
1413 STIGLITZ, Rubén S.- *Cláusulas abusivas en el Contrato de Seguro. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1994, 194 P. ISBN 978-9502007840 <Derecho comercial><Argentina> A6.STI.c*



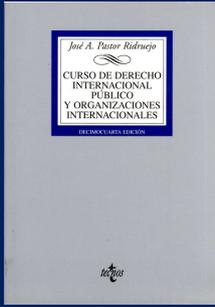
1414 BARBOZA, Julio- *Uso de la fuerza. Responsabilidad internacional. Buenos Aires, Zavallia, 2006, 223P. ISBN 978-9505727275<Derecho internacional Público> <Mundial> A2.BAR.u*



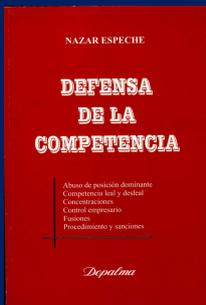
1415 LIPOVETZKY, Jaime César y Daniel Andrés- *Mercosul: estratégias para a integração. = Mercosur: estrategias para la integración. San Pablo, LTr, 1994, 549 P. <Mercosur> <Comercio exterior><América Latina> B2.LIP.m*



1416 FRATALOCCHI, Aldo y ZUNINO, Gustavo- *El Comercio Internacional de Mercaderías: su regulación en la Organización Mundial de Comercio. Apéndice GATT 1994. Buenos Aires, Osmar D. Buyatti, 1997, 517P. ISBN 9879156137 <Comercio exterior> <OMC> <Mundial> C3.FRA.c*



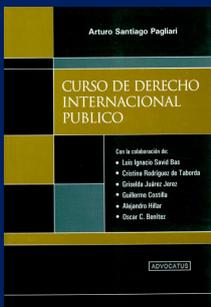
1417 PASTOR RIDRUEJO, José A.- *Curso de derecho internacional público y organizaciones internacionales. 14ª edición, Madrid, Tecnos, 1986, 831 P. ISBN 978-8430951406 <Derecho internacional público> <arbitraje> <Controversias> <Organismos internacionales> <Mundial> A2.PAS.c*



1418 ESPECHE, Nazar- *Defensa de la competencia. Buenos Aires, Depalma, 2001, 341 P. ISBN 978-9501418383 <Derecho comercial> <defensa de la competencia> <Mundial> A6.ESP.d*



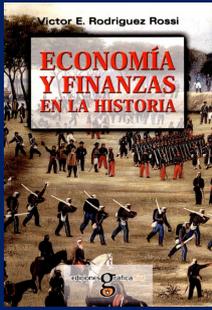
1419 OYARZABAL, Mario J.A- *El contrato de seguro multinacional. Buenos Aires, Ábaco- Rodolfo de Palma, 1998, 341 P. ISBN 978-9505691009 <Derecho internacional privado> <derecho de la integración> <Seguros internacionales> <Mundial>A3.OYA.c*



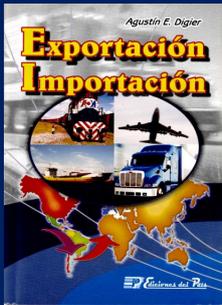
1420 PAGLIARI, Arturo Santiago- *Curso de derecho internacional público. Córdoba, Advocatus, 2007, 734 P. ISBN 978-9875511118 <Derecho Internacional Público> <Doctrina> <Mundial >A2.PAG.c*



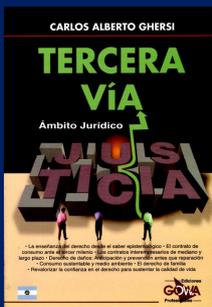
1421 SARDEGNA, Paula Costanza. *La trabajadora migrante en el Mercosur. Buenos Aires, Lexis Nexis, Abeledo-Perrot, 2001, 230 P. ISBN 978-9502013657 <Derecho laboral> <Trabajo de la mujer en Mercosur> <Migrantes> <América Latina> B2.SAR.t*



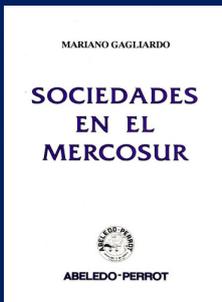
1422 *RODRÍGUEZ ROSSI, Víctor E.- Economía y Finanzas en la Historia. La financiación del Ejército de los Andes. Belgrano en la emancipación. Urquiza en la organización nacional. De la integración a la globalización. Mercosur. Organización Mundial del Comercio. 1ª Edición. Buenos Aires, Gráfica Sur, 2004, 63 P. ISBN 978-9871127189 <Economía política> <Mercosur> <OMC> <Mundial> C2.ROD.e*



1423 *DIGIER, Agustín A.- Exportación. Importación. 1ª Edición, Buenos Aires, Ediciones del País, 2007, 115 P. ISBN 978-9879844793 <Comercio exterior> <Economía política><Mundial> C3.DIG.e*



1424 *GHERSI, Carlos Alberto- Tercera vía, ámbito jurídico. Buenos Aires, Gowa, 2001, 150 P. ISBN 978-9879411013 <Derecho doctrina><Mundial> A1.GHE.t*



1425 *GAGLIARDO, Mariano-Sociedades en el Mercosur. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1996, 125 P. ISBN 978-9502009622 <Integración> <Mercosur> <Derecho comercial en Mercosur> <América Latina> B2.GAG.s*



1426 *BASALDÚA, Ricardo Xavier - Mercosur y Derecho de la Integración. 2ª Edición, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 2011, 912 P. ISBN 978-9502022239 <Mercosur> <Derecho de la Integración> <Mundial> B2.BAS.m*



1427 ARRABAL, Pablo- *La negociación de contratos internacionales*. Buenos Aires, Deusto, 1993, 330 P. ISBN 978-9508570059 <Comercio Internacional> <Negociaciones comerciales> <Políticas comerciales> <Mundial> C3.ARR.n



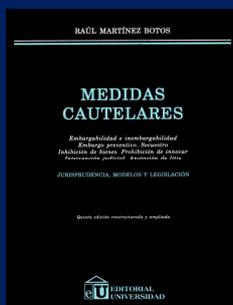
1428 FELDSTEIN DE CÁRDENAS, Sara L. y LEONARDI, Hebe- *El Arbitraje*. Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1998, 208 P. ISBN 978-9502010914 <Arbitraje> <Doctrina><Mundial>H1.FEL.a



1429 POLAK, Federico Gabriel- *La Empresa extranjera. En general y en especial ante los procesos de globalización y regionalización*. Buenos Aires, Ábaco de Rodolfo Depalma, 2003, 416 P. ISBN 978-9505692013 <Derecho comercial> <Integración y globalización><Mundial> A6.POL.e



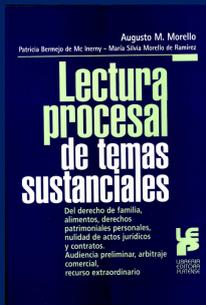
1430 SALOMONI, Jorge L, BACELLAR FILHO, Romeu y SESIN, Domingo- *Ordenamientos internacionales y ordenamientos administrativos nacionales: Jerarquía, impacto y derechos humanos*. Buenos Aires, Ad-Hoc, 2006, 120 P. ISBN 978-9508946016 <Derecho administrativo> <Derechos Humanos> <Argentina, Brasil>A12.SAL.o



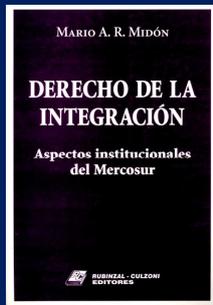
1431 MARTÍNEZ BOTOS, Raúl *Medidas Cautelares. Embargabilidad e inembargabilidad. Embargo preventivo. Secuestro. Inhibición de bienes. Prohibición de innovar. Intervención judicial. Anotación de Litis.*Jurisprudencia. Modelos y Legislación. 5ª edición revisada y ampliada. Buenos Aires, Universidad, 2007, 544 P. ISBN 978-9506794149 <Derecho Procesal> <Derecho civil> <Argentina> A10.MAR.m



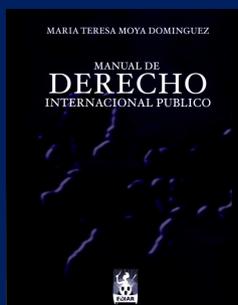
1432 *BARBOZA, Julio- Derecho internacional público. Buenos Aires, Zavalía, 2008, 856 P. ISBN 978-9505727766 <Derecho Internacional público> <Mundial> A2.BAR.de*



1433 *MORELLO, Augusto M.- Lectura procesal de temas sustanciales. La Plata, Librería Editora Platense, 2000, 288 P. ISBN 978-950536119X Derecho> <Doctrina> <Arbitraje comercial> <Mundial> A1.MOR.l*



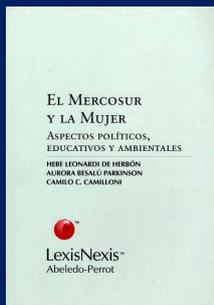
1434 *MIDÓN, Mario A. R. - Derecho de la Integración: aspectos institucionales del Mercosur. Buenos Aires, Rubinzal- Culzoni, 1998, 464 P. ISBN 978-9507271759 <Derecho de la Integración> <Mercosur> América Latina B2.MID.d*



1435 *MOYA DOMÍNGUEZ, María Teresa- Manual de Derecho Internacional Público.1ª reimpresión, Buenos Aires, EDIAR, 2010, 532P. ISBN 978-9505741693 <Derecho Internacional Público> <Mundial> A2.MOY.m*



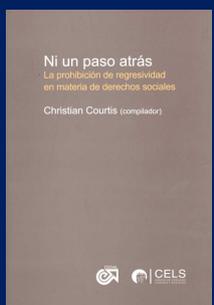
1436 *URIOSTE BRAGA, Fernando- Responsabilidad Internacional de los Estados en los Derechos Humanos. Buenos Aires, BdeF, 2002, 234 P. ISBN 978-9974578167 <Derechos Humanos> <Derecho Internacional Público> <Mundial> A7.URI.r*



1437 LEONARDI DE HERBÓN, Hebe- BESALÚ PARKINSON, Aurora y CAMILLONI Camilo- El Mercosur y la Mujer: aspectos políticos, educativos y ambientales. Buenos Aires, Lexis Nexis -Abeledo-Perrot, 2002, 160P. ISBN 978-9502014432 <Mercosur> <Género> <Mundial> B2.LEO.m



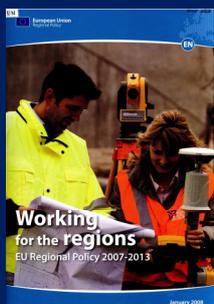
1438 PIZZOLO, Calogero- Sistema interamericano: Denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el proceso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Informes y Jurisprudencia. Buenos Aires, Ediar, 2007, 526 P. ISBN 978-9505742158 <Derechos Humanos> <Procedimientos ante Comisión Interamericana de Derechos Humanos> <Mundial> A7.PIZ.s



1439 COURTIS, Christian; compilador- Ni un paso atrás: La prohibición de regresividad en materia de derechos sociales. Buenos Aires, Editores del Puerto, 2006, 388 P. ISBN 978-9879120903 <Derechos Humanos> <Mundial> A7.CO.U.n



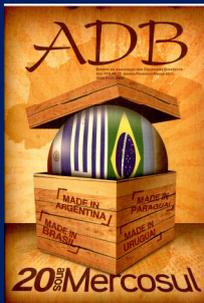
1440 BALESTRA, Ricardo R.- Derecho Internacional Privado. 3ª edición, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 2002, 702 P. ISBN 978-9502017323 <Derecho Internacional Privado> <Mundial> A3.BAL.d



0323 European Union -Regional Policy- EN -Working for the regions - EU Regional policy 2007-2013. January 2008, Nördlingen, UE, 2008, 32 p. ISBN 9279037765 <Unión Europea> <Políticas regionales> <Integración Europea><Unión Europea> EN



0324 *European Union - Regional Policy – EN - European Regional Policy an inspiration for Countries outside the EU? - Applying the principles, sharing the lessons, exchanging experience. Luxemburgo, UE, 2009, 15 p. ISBN 978-9279132612 <Unión Europea> <Políticas regionales> <Integración Europea> <Unión Europea> EN*



0325 *Associação de Diplomatas Brasileiros-ADB - Boletín, Año XVII, N° 72, Janeiro/Março 2011- 20 anos do Mercosul. Brasilia, ADB, 2011, 32 p. <Integración> <Mercosur> <Producción y Desarrollo> <Brasil> ADB*



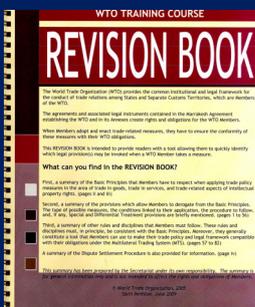
0326 *ZEI- MARCHETTI, Andreas - CLOUET, Louis Marie- Leadership by Credibility - Franco-German visions of the future of the union. Bonn, ZEI, 2010, 20 p. ISBN 978-3941928077 <Centro de Estudios de Integración Europea> <Liderazgo en la UE><Unión Europea> ZEI #1*

0326 *CENTER FOR EUROPEAN INTEGRATION STUDIES Regional Integration observer – Vol. 4, N° 3, December 2010, Bonn, ZEI, 2010, 8 p. ISSN 1996-9678 <Centro de Estudios de Integración Europea> <Integración*

*Europea> <Unión Europea> ZEI # 2*

0326 *CENTER FOR EUROPEAN INTEGRATION STUDIES- Regional Integration observer - Vol.5 N° 1 - March 2011, Bonn, ZEI, 2011, 8p. ISSN 1996-9678 <Centro de Estudios de Integración Europea> <Integración Europea> <Unión Europea> ZEI # 3*

0326 *CENTER FOR EUROPEAN INTEGRATION STUDIES- Regional Integration observer- Vol. 5, N° 2, -August 2011, Bonn, ZEI, 2011, 8 p. ISSN 1996-9678 <Centro de Estudios de Integración Europea> <Integración Europea><Unión Europea> ZEI # 4*



0327 *Organización Mundial del Comercio - 49 th Trade policy course- Tomo V. Revision Book .Ginebra, OMC, 2010 <OMC> <Libro de revisión curso> <Mundial> OMC (V)*

## **5- ENLACES A CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN y BIBLIOTECAS**

*Aduana News - Periódico jurídico aduanero, transporte y comercio exterior:*  
<http://www.aduananews.com/>

*Biblioteca de la Asociación Latinoamericana de Integración- ALADI*  
[http://www.aladi.org/biblioteca/0\\_bibliotecaypublicaciones.html](http://www.aladi.org/biblioteca/0_bibliotecaypublicaciones.html)

*Biblioteca Digital de Tratados de la Cancillería Argentina:*  
<http://tratados.cancilleria.gob.ar/busqueda.php>

*Centro de Documentación INTAL - BID*  
<http://www.iadb.org/es/intal/centro-de-documentacion-intal,7481.html>

*Biblioteca virtual y base de Datos USA* <http://elibraryusa.state.gov/>.  
(solicitar contraseña a Sosa, Federico email - [SosaFG@state.gov](mailto:SosaFG@state.gov))

*Eumed.Net – Biblioteca virtual de Derecho, Economía y Ciencias Sociales*  
<http://www.eumed.net/libros/manuales.htm>

*Instituto de Derecho Europeo e Integración Regional (IDEIR) de la Facultad de Derecho UCM de Madrid:* <http://www.ucm.es/centros/webs/iu5121/>

*Red Argentina de Cooperación Internacional:* <http://www.raci.org.ar>

*Secretaría del Mercosur:* <http://www.mercosur.int/>

*Tribunal Permanente de Revisión – Boletines anteriores*  
[http://www.tprmercosur.org/es/biblio\\_boletines.htm](http://www.tprmercosur.org/es/biblio_boletines.htm)

## **6- ANEXOS**

**MERCOSUR/CMC/DEC. N° 31/11**

### **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS ÁRBITROS, EXPERTOS Y FUNCIONARIOS DEL MERCOSUR QUE ACTÚEN EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE OLIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL MERCOSUR**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR y su Protocolo Modificatorio, las Decisiones N° 37/03, 23/04, 30/04, 26/05, 30/05, 02/07 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 06/04 y 66/05 del Grupo Mercado Común.

#### **CONSIDERANDO:**

*Que el Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, contempla la existencia del Tribunal Permanente de Revisión (TPR), los Tribunales Ad Hoc y Grupos de Expertos.*

*Que es necesario garantizar la imparcialidad e independencia de los árbitros y expertos durante el desempeño de sus funciones, así como el cumplimiento de sus demás deberes y obligaciones.*

*Que, asimismo, los funcionarios del MERCOSUR que cumplan funciones en el marco del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, deberán desempeñar sus cargos con la debida diligencia, manteniendo su neutralidad y objetividad, así como cumplir con sus demás deberes y obligaciones.*

#### **EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN**

##### **DECIDE:**

*Art. 1 – Aprobar el “Código de Conducta para los árbitros, expertos y funcionarios del MERCOSUR que actúen en el marco del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR”, que consta como Anexo y forma parte de la presente Decisión.*

*Art. 2 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.*

**XLII CMC - Montevideo, 19/XII/11**

#### **ANEXO**

### **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS ÁRBITROS, EXPERTOS Y FUNCIONARIOS DEL MERCOSUR QUE ACTÚEN EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE OLIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL MERCOSUR**

#### **Artículo 1 - Ámbito de aplicación:**

*El presente Código se aplicará a los árbitros del Tribunal Permanente de Revisión, a los árbitros de los Tribunales Arbitrales Ad Hoc, a los expertos convocados en el marco de los Artículos 6, 42, 43 y 44 del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, en adelante Protocolo de Olivos, así como a los funcionarios de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión (ST) y de la Secretaría del MERCOSUR (SM) que tengan a su cargo funciones relativas a los procedimientos previstos en el Protocolo de Olivos.*

#### **Artículo 2 - Deberes y obligaciones de los árbitros y expertos**

*Los árbitros del Tribunal Permanente de Revisión y de los Tribunales Arbitrales Ad Hoc, así como los expertos que tengan a su cargo funciones relativas a los procedimientos previstos en el Protocolo de Olivos deberán:*

- a.- Conservar su independencia e imparcialidad.*
- b.- Desempeñar sus cargos con equidad y la debida diligencia.*
- c.- Evitar conflictos de intereses de manera directa o indirecta.*
- d.- Mantener bajo reserva la información relativa a las actuaciones y las deliberaciones vinculadas con los antedichos procedimientos. Dicha obligación debe ser respetada inclusive después de finalizados los mismos.*
- e.- No utilizar bajo ningún concepto y circunstancia la información derivada de los antedichos procedimientos en beneficio propio o de terceros. Dicha obligación debe ser respetada inclusive después de finalizados los mismos.*
- f.- No percibir otra remuneración relacionada con los procedimientos antedichos que no sea la prevista en el Reglamento del Protocolo de Olivos y las normas modificatorias y/o complementarias del mismo.*
- g.- No mantener contactos con una parte sin la presencia o anuencia de la contraparte durante el transcurso de los antedichos procedimientos.*
- h.- No delegar sus responsabilidades en terceras personas.*
- i.- Informar inmediatamente y por escrito, cualquier interés, relación o asunto que pudiera surgir durante los antedichos procedimientos, que pudiera afectar los deberes y obligaciones previstos en el Protocolo de Olivos, su Reglamento y/o en este Artículo. En el caso de los árbitros, dicha información deberá ser comunicada a las partes en la controversia. En el caso de los expertos, dicha información deberá ser comunicada al GMC.*
- j.- Ejercer sus funciones sin solicitar o aceptar instrucciones de gobiernos, otros organismos internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, ni de fuentes privadas.*
- k.- No obtener ningún tipo de ventaja de las decisiones, laudos arbitrales, o dictámenes que resulten de su desempeño en los antedichos procedimientos; inclusive después de finalizados los mismos.*
- l.- No brindar información sobre el laudo arbitral, ni darlo a publicidad, con anterioridad a su publicación oficial.*
- m.- No brindar información sobre el dictamen, más allá de lo estipulado en el Protocolo de Olivos.*

### **Artículo 3 – Deberes y obligaciones de los funcionarios de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión y de la Secretaría del MERCOSUR**

*Los funcionarios de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión y de la Secretaría del MERCOSUR que tengan a su cargo, según corresponda, funciones relativas a los procedimientos previstos en el Protocolo de Olivos deberán:*

- a.- Desempeñar sus cargos con la debida diligencia.*
- b.- Conservar su neutralidad y objetividad en el trato con las partes en los antedichos procedimientos.*
- c.- Evitar conflictos de intereses de manera directa o indirecta.*
- d.- Mantener bajo reserva la información relativa a las actuaciones y las deliberaciones vinculadas con los antedichos procedimientos. Dicha obligación debe ser respetada inclusive después de finalizado los mismos.*
- e.- No utilizar bajo ningún concepto y circunstancia la información derivada de los antedichos procedimientos en beneficio propio o de terceros. Dicha obligación debe ser respetada inclusive después de finalizado los mismos.*
- f.- No delegar sus responsabilidades en terceras personas.*

g.- *Informar inmediatamente y por escrito al titular de la ST o de la SM, según corresponda, cualquier interés, relación o asunto que pudiera surgir durante los antedichos procedimientos, que pudiera afectar los deberes y obligaciones previstos en el Protocolo de Olivos, su Reglamento y/o en este Artículo.*

*En el caso de los titulares de la ST o de la SM, la referida comunicación deberá ser dirigida directamente al GMC.*

h.- *Ejercer sus funciones sin solicitar ni aceptar instrucciones de terceros.*

i.- *No obtener ningún tipo de ventaja resultante de su participación en los antedichos procedimientos, inclusive después de finalizados.*

j.- *No brindar información sobre los antedichos procedimientos, más allá de lo estipulado en el Protocolo de Olivos.*

#### **Artículo 4 - Procedimiento a seguir en los casos de presunta violación por un árbitro de los deberes y obligaciones establecidos en el Protocolo de Olivos, su Reglamento y/o el Artículo 2 del presente Código**

1.- *Cualquiera de las partes en una controversia que tome conocimiento de una presunta violación por parte de un árbitro de los deberes y obligaciones establecidos en el Protocolo de Olivos, su Reglamento y/o el Artículo 2 del presente Código y tenga en su poder elementos probatorios que la acrediten, podrá solicitar al GMC, a través de Nota de su Coordinador Nacional del GMC, el inicio de un procedimiento de investigación al respecto. Dicha Nota deberá remitirse conjuntamente con un escrito en el que se detallen los hechos y las circunstancias pertinentes sobre la presunta violación, así como las pruebas del caso.*

2.- *El GMC contará con un plazo máximo de cinco (5) días corridos desde la recepción de dicha Nota para resolver si inicia un procedimiento de investigación sobre la presunta violación. En caso de resolver su inicio, el GMC seguirá una de las siguientes alternativas:*

a) *continuar el procedimiento de solución de controversias con el mismo árbitro,*

b) *suspender el procedimiento de solución de controversias,*

c) *continuar el procedimiento de solución de controversias y reemplazar definitivamente al árbitro cuestionado por su suplente.*

3.- *La sustanciación de la investigación será llevada a cabo por un Grupo Ad Hoc que se conformará en un plazo máximo de cinco (5) días corridos desde que el GMC haya resuelto su inicio. Dicho Grupo estará integrado por un representante titular y un alterno designado por cada Estado Parte. Una vez conformado, el GMC remitirá al Grupo Ad Hoc la documentación referida en el Artículo 4.1.*

#### **Artículo 5. – Procedimiento a seguir en los casos de presunta violación por un experto de los deberes y obligaciones establecidos en el Protocolo de Olivos, su Reglamento y/o el Artículo 2 del presente Código**

1.- *Cualquiera de los Estados Partes involucrados en el procedimiento previsto en el Artículo 4.2 del Protocolo de Olivos, que tome conocimiento de una presunta violación por parte de un experto de los deberes y obligaciones establecidos en dicho Protocolo, su Reglamento y/o el Artículo 2 del presente Código y tenga en su poder elementos probatorios que la acrediten, podrá solicitar al GMC, a través de Nota de su Coordinador Nacional del GMC, el inicio de un procedimiento de investigación al respecto. Dicha Nota deberá remitirse conjuntamente con un escrito en el que se detallen los hechos y las circunstancias pertinentes sobre la presunta violación, así como las pruebas del caso.*

2.- Dentro del plazo máximo de cinco (5) días corridos desde la recepción de dicha Nota, el GMC resolverá sobre el inicio del procedimiento de investigación, el cual se sustanciará de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Artículo 4. En el caso que se determine el inicio de un procedimiento de investigación el GMC resolverá sobre la continuidad del experto. Si resolviese la no continuidad del mismo, se procederá inmediatamente a designar uno nuevo de acuerdo al Artículo 43 del Protocolo de Olivos.

#### **Artículo 6. – Procedimiento de investigación del árbitro o experto cuestionado**

1.- El GMC, a través del Coordinador Nacional en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore, comunicará inmediatamente a la ST el inicio de un procedimiento de investigación al árbitro o experto cuestionado, así como la conformación del Grupo Ad Hoc. Una vez conformado éste, la ST notificará de inmediato al árbitro o experto cuestionado del escrito y las pruebas correspondientes que hubiese recibido conforme a los Artículos 4 y/o 5. La ST remitirá copia de dicha notificación al GMC.

2.- El árbitro o experto cuestionado podrá presentar su descargo por escrito a la ST dentro de un plazo de diez días corridos desde la notificación antedicha. La ST dará copia inmediatamente al GMC y al Grupo Ad Hoc del descargo recibido.

3.- El Grupo Ad Hoc mencionado en el Artículo 4 tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos, a partir de su conformación, para elevar al GMC, con copia a la ST, un informe confidencial estableciendo si, a su criterio, hubo o no violación por el árbitro o experto cuestionado, de los deberes y obligaciones establecidos en el Protocolo de Olivos, su Reglamento y/o el Artículo 2 del presente Código. Para la elaboración de dicho informe, el Grupo Ad Hoc analizará el mérito de las pruebas y el eventual descargo del árbitro o experto cuestionado, quien podrá ser citado a comparecer ante dicho Grupo.

4.- Una vez recibido el informe del Grupo Ad Hoc, el GMC resolverá sobre la situación del árbitro o experto cuestionado.

5.- En el caso que el GMC determinara que el árbitro no incurrió en una violación a sus deberes y obligaciones establecidos en el Protocolo de Olivos, su Reglamento y/o el Artículo 2 del presente Código y si hubiera seguido la alternativa prevista en el Artículo 4.2 literal b), el procedimiento de solución de controversias se reiniciará inmediatamente, reintegrándose el árbitro en sus funciones.

6.- En el caso que el GMC determine que el árbitro incurrió en violación de los deberes y obligaciones establecidos en el Protocolo de Olivos, su Reglamento y/o el Artículo 2 del presente Código y haya procedido de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4.2 literales a) o b), dicho órgano dispondrá de modo inmediato el cese del árbitro en sus funciones y la continuidad del procedimiento de solución de controversias a cargo del árbitro suplente. Asimismo, el GMC solicitará al Estado Parte que haya propuesto el árbitro investigado que proceda a retirarlo de la lista correspondiente.

7.- Cuando el GMC determine que un experto incurrió en violación de los deberes y obligaciones establecidos en el Protocolo de Olivos, su Reglamento y/o el Artículo 2 del presente Código, dispondrá de modo inmediato el cese del experto en sus funciones y solicitará al Estado Parte que lo haya propuesto que proceda a retirarlo de la lista correspondiente.

### **Artículo 7 - Funcionarios**

1.- Cualquiera de las partes en una controversia que tome conocimiento de una presunta violación por parte de un funcionario de la ST o de la SM de los deberes y obligaciones establecidos en el Artículo 3 del presente Código y tenga en su poder elementos probatorios que la acrediten, lo comunicará inmediatamente al Secretario del TPR o al Director de la Secretaría MERCOSUR, según corresponda.

2.- La comunicación antedicha deberá realizarse por medio de un escrito en el que se detallen los hechos y las circunstancias pertinentes que ameritan solicitar que se supervise y controle al funcionario cuestionado al respecto, adjuntando las pruebas de la presunta violación del Artículo 3. A estos efectos, el Secretario del TPR o el Director de la Secretaría del MERCOSUR, según corresponda, procederá conforme a los procedimientos previstos en la normativa MERCOSUR aplicable a la conducta del referido funcionario en el desempeño de sus funciones.

3.- A los efectos de salvaguardar la normal continuidad de los procedimientos previstos en el Protocolo de Olivos, el Secretario del TPR o el Director de la Secretaría MERCOSUR, según corresponda, procederá a evaluar la pertinencia de apartar al funcionario cuestionado.

4.- En el caso que el cuestionamiento recaiga sobre el Secretario del TPR y/o el Director de la Secretaría MERCOSUR, la comunicación se remitirá directamente al GMC, que resolverá la cuestión, pudiendo convocar al Grupo Ad Hoc previsto en el Artículo 4.

### **Artículo 8 - Disposiciones generales**

1.- Una copia del presente Código será entregada a los árbitros o expertos al momento de firmar los compromisos a que hacen referencia los artículos 21, 32 y 51 del Reglamento del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR, así como a los funcionarios de la ST y de la SM que tengan a su cargo funciones relativas a los procedimientos previstos en el Protocolo de Olivos al momento de su designación para esas funciones. Los árbitros, expertos y los funcionarios mencionados no podrán alegar el desconocimiento de los deberes y obligaciones contenidos en la presente Decisión.

2.- El presente Código complementa los derechos y las obligaciones establecidos en el Protocolo de Olivos y su Reglamento.

3.- Los procedimientos establecidos en este Código se realizarán dentro de un plazo que no podrá superar los 45 días corridos contados desde la fecha del envío de la primera comunicación a la que hacen referencia los Artículos 4 y 5 del presente Código.

4.- La ST archivará toda la documentación del procedimiento de investigación establecido por esta Decisión.